

PROPOSICION No. 011
14 de Enero De 2020

El concejo de Valledupar en su sesión de la fecha y

CONSIDERANDO

Que el control político es una herramienta fundamentada en el artículo 313 de la constitución política.

Que en concordancia con el acto legislativo 01 de 2007 y la ley 1551 de 2012, le asiste a los concejos municipales, la responsabilidad de ejercer el control político a la gestión que cumple la Administración Municipal, procurando que esta se centre en la búsqueda del bienestar general y del desarrollo social y económico de la entidad territorial.

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución política la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que teniendo en cuenta que el calendario escolar empieza el 27 de enero y el proceso de licitación del transporte escolar se descartó representando un problema en la permanencia de los alumnos en las instituciones educativas y en el normal desarrollo de su estudio.

En merito a lo expuesto,

PROPONE

- 1) Citar para el día que fije la mesa directiva al Secretario de Educación Municipal, y a la secretaria general para que informe a la plenaria del Concejo cuáles fueron las razones para descartar el proceso de licitación del transporte escolar y cuáles son las medidas a tomar para remediar esta situación teniendo en cuenta que la inasistencia de aproximadamente dos mil alumnos representa un peligro para su aprendizaje y calificaciones.

Concejales proponentes,

JORGE PEREZ PERALTA

JORGE PANA

RODRIGO ALVAREZ

MARIAM MUVDI
THELMA GOMEZ
EUIDES OROZCO
GUIDO CASTILLA
JOSE EDUARDO GRECCO ZULETA
JOSE ALBERTO GOMEZ O.
LUIS MANUEL FERNANDEZ
JORGE A DAZA LOBO
DANIEL C. FIERREZ P.

Proposición
No 011 de
fecha 27 de
Enero de 2020

¿Cuál es el fundamento jurídico para descartar el proceso licitatorio de transporte escolar en el municipio de Valledupar?

Cuando empieza a funcionar el servicio de transporte escolar y por cuántos días se va a contratar?

¿En qué fecha y cuál es el proyecto donde se presenta la necesidad por parte de la secretaría de educación a la secretaría general?

¿Cuántas quejas y solicitudes de aperturas de rutas fueron presentadas en los 4 años anteriores?